

ES

ES

ES



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 8.2.2008
COM(2008) 60 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO
SOBRE LA CALIDAD DE LOS DATOS FISCALES NOTIFICADOS POR LOS
ESTADOS MIEMBROS EN 2007

Índice

1.	Contexto	3
2.	Principales conclusiones sobre los niveles de déficit y deuda públicos notificados en 2007	3
2.1.	Puntualidad e integridad.....	3
2.1.1.	Puntualidad.....	3
2.1.2.	Integridad de los cuadros e información adicional.....	4
2.2.	Cumplimiento de las normas contables y coherencia de los datos estadísticos	4
2.2.1.	Intercambio de información y aclaraciones	4
2.2.2.	Visitas de diálogo y metodológicas.....	5
2.2.3.	Asesoramiento específico, aclaraciones y decisiones de Eurostat	5
2.2.4.	Cuestiones metodológicas recientes.....	6
2.2.5.	Coherencia con las cuentas correspondientes de la administración pública	6
2.3.	Publicación	6
2.3.1.	Publicación de las cifras principales y los cuadros de notificación detallados	6
2.3.2.	Reservas sobre la calidad de los datos	7
2.3.3.	Modificaciones de los datos notificados	7
2.3.4.	Expiración del periodo transitorio para la clasificación de regímenes de pensión de cotización definida.....	9
2.3.5.	Publicación de metadatos (inventarios).....	9
3.	Conclusiones	9

1. CONTEXTO

El artículo 8 *bis*, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 3605/93 del Consejo¹, modificado, establece que la Comisión (Eurostat) informará periódicamente al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la calidad de los datos reales notificados por los Estados miembros. El informe debe incluir una evaluación general del cumplimiento de las normas contables, y de la integridad, fiabilidad, puntualidad y coherencia de los datos. Éste es el segundo informe que se presenta en ese contexto.

Eurostat evalúa periódicamente la calidad de los datos reales notificados por los Estados miembros y de las cuentas correspondientes de la administración pública compiladas con arreglo al Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad (SEC 95)². La evaluación se basa principalmente en las cifras de déficit y deuda que los Estados miembros envían dos veces al año a Eurostat, pero se utiliza también información adicional, como el cuestionario relacionado con los cuadros de notificación y las aclaraciones bilaterales de los Estados miembros. A lo largo del año, Eurostat hace también varias visitas de diálogo en el marco del procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo para mantener un contacto permanente con los Estados miembros.

El presente informe se basa en las principales conclusiones y resultados de las notificaciones efectuadas en 2007 en el marco del procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, centrándose en la información más actual, a saber, la del último ejercicio (octubre de 2007), y, cuando procede, establece comparaciones con la información notificada en abril de 2007.

2. PRINCIPALES CONCLUSIONES SOBRE LOS NIVELES DE DÉFICIT Y DEUDA PÚBLICOS NOTIFICADOS EN 2007

2.1. Puntualidad e integridad

2.1.1. Puntualidad

Los Estados miembros deben notificar a la Comisión sus niveles de déficit y de deuda previstos y reales dos veces al año, antes del 1 de abril y del 1 de octubre³. En 2007, las notificaciones correspondientes al procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo abarcaban los años 2003 a 2007. Las cifras de 2007 son las previstas por las autoridades nacionales, mientras que las de 2003 a 2006 son definitivas, semidefinitivas, provisionales o estimadas. El cumplimiento de los plazos de notificación es generalmente bueno, y en la segunda notificación de 2007, salvo Luxemburgo, que notificó sus datos el 1 de octubre, todos los Estados miembros los notificaron como muy tarde el 30 de septiembre. En el ejercicio de notificación de abril, todos los Estados miembros notificaron sus cifras antes del 1 de abril.

¹ DO L 332 de 31.12.1993, p. 7. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2103/2005 del Consejo (DO L 337 de 22.12.2005, p. 1).

² DO L 310 de 30.11.1996, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1267/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2003 (DO L 180 de 18.7.2003, p. 1).

³ Artículo 4, apartados 1 y 2, del Reglamento (CE) nº 3605/93, modificado.

Generalmente, los Estados miembros tienden a revisar los datos notificados o a ultimar los cuadros del procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo después de su primera transmisión. En octubre de 2007, veinte países enviaron treinta y siete transmisiones revisadas⁴, mientras que en abril de 2007, Eurostat recibió veintinueve transmisiones revisadas de diecinueve países. La mayoría de las transmisiones revisadas que envían los Estados miembros responden a comentarios de Eurostat.

2.1.2. Integridad de los cuadros e información adicional

La notificación de cuadros completos constituye una obligación legal y una necesidad para que Eurostat pueda controlar adecuadamente la calidad de los datos. El artículo 8 *bis*, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 3605/93, modificado, establece que los Estados miembros deben facilitar a la Comisión la información estadística pertinente y precisa que, «en particular, se entiende por información estadística: datos de las cuentas nacionales, inventarios, cuadros de notificación en relación con los procedimientos de déficit excesivo, cuestionarios adicionales y aclaraciones relativas a las notificaciones».

La mayoría de los Estados miembros completaron todos los cuadros de notificación en el marco del procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo⁵. En la notificación correspondiente al procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo de octubre de 2007, ocho Estados miembros no presentaron, para todos los subsectores o todos los años, el vínculo entre el saldo activo y el superávit/déficit notificado en el marco de dicho procedimiento, o notificaron saldos activos equivalentes al superávit/déficit notificado en el marco del citado procedimiento.

Para el cuadro 3 del procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, no todos los Estados miembros presentaron los desgloses requeridos para los puntos relativos a los préstamos y las participaciones. En octubre de 2007, cinco Estados miembros no desglosaron los préstamos en sus notificaciones y dos no desglosaron las participaciones.

Todos los Estados miembros presentaron sus respuestas al cuestionario relacionado con los cuadros de notificación⁶. Aunque la cobertura de las respuestas mejoró entre abril y octubre de 2007, la mayoría de los países aún no notifica todos los detalles requeridos.

2.2. Cumplimiento de las normas contables y coherencia de los datos estadísticos

2.2.1. Intercambio de información y aclaraciones

Durante el periodo de evaluación del 30 de septiembre, fecha final del plazo de notificación, al 22 de octubre, fecha de publicación, Eurostat contactó a las autoridades estadísticas de cada Estado miembro para pedir más información y aclarar la aplicación de las normas contables

⁴ Frente a veintiocho transmisiones revisadas de dieciséis países en octubre de 2006 y treinta y seis transmisiones revisadas de dieciséis países en abril de 2006.

⁵ El sitio web de Eurostat dedicado a las estadísticas sobre las finanzas públicas contiene una descripción detallada de estos cuadros:
http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page?_pageid=2373,58110711&_dad=portal&_schema=PORTAL

⁶ Este cuestionario comprende siete secciones en las que se pide información cuantitativa, y a veces cualitativa, sobre varios ámbitos, como las transacciones de impuestos y cotizaciones sociales y las transacciones con la UE, las garantías estatales, las cancelaciones de deudas, las aportaciones de capital a empresas públicas por parte del Estado, etc.

sobre transacciones específicas. Este proceso implica varios intercambios de correspondencia entre Eurostat y las autoridades nacionales en plazos reducidos. Se envió una primera tanda de solicitudes de aclaración en torno al 5 de octubre, una segunda en torno al 10-12 de octubre y, algunas veces, se envió una tercera, una cuarta y hasta una quinta tanda. En varios casos, Eurostat pidió cuadros de notificación revisados⁷. En abril de 2007 se siguió un planteamiento y un calendario similares.

2.2.2. *Visitas de diálogo y metodológicas*

El Reglamento (CE) n° 3605/93, modificado, prevé visitas de diálogo y metodológicas. Las visitas de diálogo a los Estados miembros se efectúan con regularidad para revisar los datos notificados, examinar las cuestiones metodológicas, intercambiar opiniones sobre las fuentes y los procedimientos descritos en los inventarios y evaluar el cumplimiento de las normas contables pertinentes, por ejemplo en relación con la delimitación de la administración general, el momento del registro y la clasificación de las transacciones y responsabilidades de la administración. Las visitas metodológicas sólo se efectúan cuando la Comisión (Eurostat) detecta riesgos sustanciales o posibles problemas de calidad de los datos, sobre todo relacionados con el método, los conceptos o la clasificación.

Hasta noviembre de 2007, Eurostat efectuó las visitas de diálogo del procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo siguientes: **Reino Unido** (25 y 26 de enero; incluyó una reunión conjunta de medio día con **Irlanda** celebrada el 26 de enero), **España** (5 y 6 de febrero), **Rumanía** (5 y 6 de marzo), **Italia** (15 y 16 de marzo), **Alemania** (12 de abril), **Suecia** (7 de mayo), **República Checa** (18 y 19 de junio), **Polonia** (2 y 3 de julio), **Eslovaquia** (5-7 de septiembre), **Austria** (10 y 11 de septiembre), **Estonia** (17 y 18 de septiembre) y **Finlandia** (29 y 30 de noviembre).

Entre las cuestiones recurrentes abordadas en las visitas figuraban, en particular, la clasificación de unidades (con inclusión de las infraestructuras, la televisión y la radio, los hospitales y las universidades), las aportaciones de capital, las asociaciones público-privadas, los flujos de la UE y el registro de garantías.

Las conclusiones de estas visitas se envían al Comité Económico y Financiero y se publican en el sitio web de Eurostat⁸. En 2007 no se efectuaron visitas metodológicas en el marco del procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo.

2.2.3. *Asesoramiento específico, aclaraciones y decisiones de Eurostat*

Los Estados miembros consultan regularmente a Eurostat para aclarar diversas cuestiones de contabilidad en relación con las operaciones efectuadas o aún en fase de planificación (asesoramiento *ex-post* y *ex-ante*). Eurostat ofrece **asesoramiento** de conformidad con las directrices publicadas⁹. Para cumplir las disposiciones sobre transparencia del Reglamento (CE) n° 3605/93, Eurostat publica la carta en la que facilita el asesoramiento, salvo que el

⁷ Véase el punto 2.1.

⁸

http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page?_pageid=2373_47631312_2373_58674363&_dad=portal&_schema=PORTAL.

⁹

[http://epp.eurostat.ec.europa.eu/pls/portal/docs/PAGE/PGP_DS_GFS/PGE_DS_GFS_0/TAB_MET/EUROSTAT%20EX-ANTE%20ADVISE-%2019%20JULY%202006%20-%20FINAL%20\(2\)_1.PDF](http://epp.eurostat.ec.europa.eu/pls/portal/docs/PAGE/PGP_DS_GFS/PGE_DS_GFS_0/TAB_MET/EUROSTAT%20EX-ANTE%20ADVISE-%2019%20JULY%202006%20-%20FINAL%20(2)_1.PDF).

Estado miembro en cuestión formule alguna objeción al respecto. En 2007, se publicaron diecisiete cartas de asesoramiento, frente a quince en 2006.

2.2.4. *Cuestiones metodológicas recientes*

Como de costumbre, en 2007, Eurostat prestó mucha atención a la **aplicación de las normas del SEC 95** y, en particular, a su última decisión sobre las operaciones de titulación del Estado, publicada el 25 de junio de 2007.

Eurostat planteó **otra cuestión conceptual de interés general** en su comunicado de prensa de octubre de 2007, en el que indicaba lo siguiente: «En los próximos meses, Eurostat tiene previsto aclarar aún más el tratamiento contable de los flujos y la deuda en relación con las inversiones en infraestructuras públicas, así como la clasificación sectorial de las unidades públicas en cuestión». A este respecto, ha creado un Grupo de trabajo de expertos de los Estados miembros para llevar a cabo esa misión en 2008.

2.2.5. *Coherencia con las cuentas correspondientes de la administración pública*

Las fechas límite de notificación de 1 de abril y 1 de octubre establecidas en el Reglamento (CE) nº 3605/93, modificado, se adoptaron para garantizar la **coherencia con las cuentas públicas anuales y trimestrales correspondientes**, notificadas a Eurostat en varios cuadros de transmisión del SEC 95. Eurostat analiza sistemáticamente la coherencia de las notificaciones del procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo con las correspondientes cuentas públicas transmitidas. Por ejemplo, los totales de gastos e ingresos deben ser coherentes con las cifras de déficit notificadas (se permitirá únicamente la diferencia en el registro del interés relacionado con los canjes).

La coherencia global de los datos del procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo con las cuentas públicas notificadas en el marco del SEC 95 ha mejorado en los últimos años y ha alcanzado un buen nivel, que es incluso mejor en el caso de las cuentas no financieras que en el de las cuentas financieras.

2.3. **Publicación**

2.3.1. *Publicación de las cifras principales y los cuadros de notificación detallados*

El artículo 8 *octavo* del Reglamento (CE) nº 3605/93 establece lo siguiente: «La Comisión (Eurostat) suministrará los datos reales de déficit público y deuda pública para la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, en las tres semanas siguientes a las fechas de notificación [...]. Los datos se suministrarán mediante publicación».

Los datos de déficit público y de deuda pública se publicaron el 23 de abril y el 22 de octubre de 2007¹⁰, con todos los cuadros de notificación, tal como figuraban en las últimas transmisiones de los países a Eurostat. Eurostat publica también en su sitio web las estadísticas de finanzas públicas anuales y trimestrales que corroboran los datos del procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, así como la información sobre ajuste entre flujos y fondos¹¹.

¹⁰ Comunicados de prensa de Eurostat nº [55/2007](#) y [142/2007](#).

¹¹ La sección de *finanzas públicas* de Eurostat ofrece acceso público a la información sobre las estadísticas del procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo y las cuentas correspondientes de la

Con arreglo al Reglamento (CE) nº 3605/93, modificado, los Estados miembros deben publicar sus datos reales de déficit público y deuda pública. Sólo catorce Estados miembros comunicaron a Eurostat la publicación de todos sus cuadros de notificación (Bélgica, República Checa, Dinamarca, Estonia, Irlanda, Letonia, Hungría, Países Bajos, Austria, Rumanía, Eslovenia, Finlandia, Suecia y Reino Unido), lo que supone una ligera mejora respecto a los trece países que lo hicieron en 2006.

2.3.2. *Reservas sobre la calidad de los datos*

En 2007, Eurostat no expresó ninguna reserva acerca de la calidad de los datos notificados por los Estados miembros.

2.3.3. *Modificaciones de los datos notificados*

En abril de 2007, Eurostat modificó los datos fiscales notificados por tres Estados miembros (Bélgica¹², Portugal y Reino Unido). En octubre de 2007, se modificaron los datos notificados por Bélgica y el Reino Unido. Asimismo, Eurostat decidió que no utilizaría los datos del PIB notificados por Grecia en abril de 2007 sin examinar previamente la considerable revisión al alza efectuada por las autoridades griegas. En su comunicado de prensa de octubre de 2007, Eurostat señalaba lo siguiente: «En 2006 Grecia notificó una considerable revisión al alza de su PIB (de aproximadamente un 26 %). En el último año, tras las recomendaciones del Comité de la Renta Nacional Bruta, esta revisión ha sido objeto de un examen detallado por parte de Eurostat y de expertos nacionales de distintos Estados miembros. A raíz de ese examen, Grecia ha notificado una revisión notablemente inferior de su PIB (de aproximadamente un 9,6 %). Las nuevas series notificadas se están utilizando para los fines de este suministro de datos sobre déficit y deuda».

Los comunicados de prensa de Eurostat sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo ofrecen las explicaciones siguientes sobre Bélgica, Portugal y el Reino Unido¹³:

Notificación de octubre de 2007 en el marco del procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo

Bélgica (se publicó también una declaración idéntica en abril de 2007): «Eurostat ha modificado los datos de déficit y deuda notificados por Bélgica para el año 2005 debido a que, ese año, el Estado (FIF - Fonds de l'Infrastructure Ferroviaire) asumió 7 400 millones de euros (2,5 % del PIB) de la deuda de la empresa ferroviaria SNCB. Según las normas del SEC 95, el FIF está clasificado dentro del sector público y la asunción de deuda se registra como aumento del déficit. El impacto en el saldo de las cuentas públicas fue de -7073,4 millones de euros en 2005 y de +227,9 millones de euros en 2006; el impacto en la deuda pública al final

administración pública, con inclusión de datos, decisiones metodológicas y manuales y resultados de las visitas de diálogo del procedimiento de déficit excesivo:

http://epp.eurostat.cec.eu.int/portal/page?_pageid=2373_47631312_2373_58674332&_dad=portal&_sch_ema=PORTAL.

¹² Bélgica denunció el cambio de datos por parte de Eurostat ante el Tribunal de Primera Instancia en 2006 (Asunto T-403/06, Bélgica/Comisión). El caso sigue pendiente.

¹³ Con arreglo al artículo 8 *nono*, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 3605/93 del Consejo, la Comisión (Eurostat) puede modificar los datos reales notificados por los Estados miembros y suministrar los datos modificados y una justificación de la modificación cuando esté probado que dichos datos no se ajustan a lo establecido en el artículo 8 *bis*, apartado 1.

del año 2005 se cifró en 5 246 millones de euros (1,7 % del PIB) y en 4 982 millones de euros al final de 2006 (1,6 % del PIB)».

Reino Unido (se publicó también una declaración idéntica en abril de 2007): «Eurostat ha modificado los datos de déficit notificados por el Reino Unido para los años 2003 a 2006 en aras de la coherencia del registro de los ingresos por las licencias de UMTS. Ello da lugar a un aumento del déficit público de 1 045 millones de GBP (0,1 % del PIB) en 2003 y 2006 (así como en los ejercicios financieros 2003/2004 y 2006/2007) y de 1 044 millones de GBP (0,1 % del PIB) en 2004 y 2005 (ejercicios financieros 2004/2005 y 2005/2006). No se ha introducido ningún cambio en las cifras de deuda notificadas».

Notificación de abril de 2007 en el marco del procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo

Portugal: «Eurostat ha incrementado en 158 millones de euros las cifras de déficit notificadas por Portugal en 2005 (0,1 % del PIB) debido a la reclasificación como transferencias de capital, por parte del Estado, de las aportaciones de capital a dos hospitales (Santa Maria y Nordeste). Según las normas del SEC 95, las aportaciones de capital a empresas públicas deben sumarse al déficit cuando el Estado no actúa como accionista privado y se albergan dudas sobre la rentabilidad del proyecto».

2.3.4. Expiración del periodo transitorio para la clasificación de regímenes de pensión de cotización definida

El periodo transitorio de que disponen los Estados miembros para aplicar la decisión de Eurostat sobre la clasificación de determinados regímenes de pensión de cotización definida expiró en abril de 2007. Para los países que utilizaron todo el periodo transitorio (Dinamarca, Hungría, Polonia y Suecia), la reclasificación tuvo un impacto en los datos de superávit/déficit y deuda¹⁴.

2.3.5. Publicación de metadatos (inventarios¹⁵)

El Reglamento (CE) n° 3605/93, modificado, establece que entre los datos que los Estados miembros deben facilitar para que la Comisión (Eurostat) pueda comprobar el cumplimiento de las normas del SEC 95 figuran los inventarios del procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo. Dispone, además, que la publicación nacional de estos inventarios es obligatoria. El 28 de septiembre de 2007, Eurostat publicó en su sitio web los inventarios de todos los Estados miembros, salvo los de Bulgaria y Luxemburgo. Más de la mitad de los Estados miembros informaron de que habían publicado sus inventarios del procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo o tenían intención de publicarlos en breve.

3. CONCLUSIONES

Eurostat concluye que en 2007 siguió mejorando la calidad de los datos fiscales. Los Estados miembros suministraron información más completa, tanto en los cuadros de notificación del procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo como en otros documentos estadísticos de

¹⁴ Véanse en los comunicados de prensa n° [139/2006](#) y [55/2007](#) los detalles del impacto en el déficit/superávit y la deuda.

¹⁵ Inventarios de los métodos, los procedimientos y las fuentes que se utilizan para compilar los datos reales de déficit y deuda, y las cuentas públicas correspondientes.

interés, como el cuestionario relacionado con los cuadros de notificación. La coherencia global de los datos del procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo con las cuentas públicas notificadas en el marco del SEC 95 es satisfactoria, y sigue mejorando, especialmente en el aspecto financiero, respecto a la situación de 2006.

En este contexto, Eurostat no expresó ninguna reserva en cuanto a la calidad de los datos notificados en 2007.

A pesar de las mejoras destacadas, persisten algunos problemas relacionados con el cumplimiento de las normas contables y la calidad de algunos datos estadísticos proporcionados. Al igual que en el informe sobre 2006, la Comisión insta a los Estados miembros a seguir invirtiendo en la calidad de las estadísticas sobre las finanzas públicas para cumplir los requisitos del Tratado. Sólo así podrá alcanzarse la calidad deseada en cuanto al cumplimiento de las normas contables y la integridad, fiabilidad, puntualidad y coherencia de los datos de la administración pública.